
Secretario titular: D. José Pizarro Bayo, funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón.

Debe decir:

Presidente suplente: D. José Pizarro Bayo, funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón.

Secretario titular: D. Antonio Reinoso Carriedo, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón y funcionario con habilitación de carácter estatal.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre, así como ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, para su general conocimiento.

TERCERO.- Notificar la presente variación en los cargos a los Sres. Reinoso y Pizarro, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

En Gibraleón a 12 de junio de 2012.- EL ALCALDE, Fdo.: José Ramón Gómez Cueli

HIGUERA DE LA SIERRA

ANUNCIO

Este Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día doce de junio de dos mil doce aprobó provisionalmente por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el Expediente de ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES, OBRAS E INSTALACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE, cuya parte dispositiva es la siguiente:

PRIMERO. Aprobar inicialmente LA ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES, OBRAS E INSTALACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE, en los términos que figura en el expediente.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

El expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Higuera de la Sierra a 13 de junio de 2012.- El Alcalde, Fdo.: Manuel Fal Mena

ANUNCIO

Este Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día doce de junio de dos mil doce aprobó provisionalmente por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el Expediente de ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES, OBRAS E INSTALACIONES EN SUELO NO, cuya parte dispositiva es la siguiente:

PRIMERO. Aprobar inicialmente LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICION DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES, OBRAS E INSTALACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE, en los términos que figura en el expediente.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en

base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

El expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Higuera de la Sierra, a 13 de junio de 2012.- El Alcalde, Fdo.: Manuel Fal Mena

D. Manuel Fal Mena, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Higuera de la Sierra

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2012, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que, literalmente transcrito, dice:

Considerando que el Decreto 2/2012 de 10 de enero, por el que se regula el Régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, tiene como objetivo principal clarificar el régimen aplicable a las distintas situaciones en que se encuentran las edificaciones existentes en suelo no urbanizable, estableciendo los requisitos esenciales para su reconocimiento por el Ayuntamiento y su tratamiento por el planeamiento urbanístico.

Considerando que en este sentido se desarrolla y complementa el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 12/2009)

Considerando que actualmente, existen en el término de nuestro municipio edificaciones en diferentes situaciones por su origen, características, ubicación, uso, etc. El Decreto diferencia las situaciones en que se encuentran las edificaciones tanto por su forma de implantación (aisladas, asentamientos urbanísticos, hábitat rural diseminado) como por su adecuación o no a las determinaciones establecidas por la ordenación territorial y urbanística.

Considerando los informes del Técnico de Urbanismo y de secretaría que constan en el expediente y a juicio de los mismos, el municipio de Higuera de la Sierra no contiene asentamientos urbanísticos existentes en suelo no urbanizable ni asentamientos que pudieran ser objeto de calificación como ámbitos de Hábitat Rural Diseminado, no siendo por tanto necesaria la tramitación del Avance de planeamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 2/2012, las edificaciones que no se ubiquen en ninguno de los asentamientos delimitados por el Plan General de Ordenación Urbanística o, en su defecto, en el documento de Avance, se identificarán como edificaciones aisladas. En virtud de lo anteriormente expuesto, y, según las Normas Directoras formuladas por la Consejería competente en materia de urbanismo en desarrollo de los artículos 4 y 5 del Decreto 2/2012, de 10 de Enero, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

ACUERDO

Primero.- Acordar la innecesariedad de tramitación de Avance de planeamiento previsto en el artículo 4 del Decreto 2/2012, por no contener el municipio de Higuera de la Sierra asentamientos urbanísticos existentes en suelo no urbanizable ni asentamientos que pudieran ser objeto de calificación como ámbitos de Hábitat Rural Diseminado. Siendo este acuerdo requisito necesario para la tramitación de procedimientos de reconocimiento de situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento.

No produciéndose debate, se somete la Propuesta a votación, siendo ésta aprobada, en todos sus términos, por mayoría de los miembros asistentes. Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

En Higuera de la Sierra, a 13 de Junio de 2012.- El Alcalde, Fdo.: Manuel Fal Mena

LA PALMA DEL CONDADO

ANUNCIO

Aprobada inicialmente la Modificación Sustancial nº 3 del PGOU de La Palma del Condado, por Acuerdo del Pleno Ordinario de fecha 27 de abril de 2012, de conformidad con los artículos 32.1.2.^a y 39.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en uno de los diarios de mayor difusión provincial.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.